b) El de Director del Servicio de Marketing y Desarrollo de Productos Turísticos que cambia su denominación por el de Director del Servicio de Marketing Turístico.

c) El de Jefe de la Sección de Proyectos Estratégicos y Políticas de Empresa de que cambia su denominación por el de Jefe de la Sección de Proyectos Estratégicos y Convenios.

d) El de Jefa de la Sección de Convocatorias Europeas que cambia su denominación por el de Jefa de la Sección de Cooperación Territorial Europea.

e) El de Jefe de la Sección de Promoción de la Sociedad de la Información y Sectores Empresariales que cambia su denominación por el de Jefe de la Sección de Promoción de Industria 4.0.

f) El de jefa de la Sección de Fomento de la Innovación que cambia su denominación por el de jefa de la Sección de I+D+i Automoción, Mecatrónica, Industrias Creativas y Digitales.

g) El de Jefa de la Sección de Tecnología y Transferencia del Conocimiento que cambia su denominación por el de jefa de la Sección de I+D+i Cadena Alimentaria.

h) El de Jefa de la Sección de Registro de Empresas que cambia su denominación por el de jefa de la Sección de Infraestructuras Energéticas.

i) El de Jefe de la Sección de Seguridad Industrial que cambia su denominación por el de jefe de la Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial.

j) El de Jefe de la Sección de Energía y Minas que cambia su denominación por el de jefe de la Sección de Minas.

k) El de Jefa de la Sección de Marketing Turístico que cambia su denominación por el de jefa de la Sección de Promoción Turística.

l) El de Jefe de la Sección de Fomento del Turismo que cambia su denominación por el de jefe de la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo.

m) El de Jefe de la Sección de Fomento del Comercio que cambia su denominación por el de jefe de la Sección de Ordenación del Comercio y de la Artesanía y de Ayudas Económicas.

n) El de Jefe de la Sección de Sistemas de Información que cambia su denominación por el de jefe de la Sección de Modernización.

ñ) El de Jefa de la Sección de Explotación de Transportes que cambia su denominación por el de jefa de la Sección de Gestión.

o) El de Jefa de la Sección de Planificación y Modernización que cambia su denominación por el de jefa de la Sección de Transporte Público por Carretera.

Disposición Adicional Cuarta.–Subsistencia de unidades.

Quedan subsistentes y conservarán su actual denominación y funciones, hasta que se adopten las medidas de desarrollo de este decreto foral, las unidades orgánicas de rango inferior a Sección, adscribiéndose provisionalmente a los órganos de la nueva estructura de acuerdo con las funciones que venían desempeñando.

Disposición Transitoria Única.–Imputación de créditos.

Las disposiciones presupuestarias de los Servicios y Secciones creados o modificados por el presente decreto foral se imputarán hasta el final del ejercicio presupuestario de 2017 a los créditos de las partidas presupuestarias adecuadas de los órganos que anteriormente desarrollasen las respectivas funciones.

Disposición Derogatoria Única.–Derogaciones normativas.

Queda derogado el Decreto Foral 170/2015, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.–Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la persona titular del Departamento de Hacienda y Política Financiera para realizar cuantas modificaciones presupuestarias sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto foral.

Disposición Final Segunda.–Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Departamento de Desarrollo Económico para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de las previsiones contenidas en el presente decreto foral.

Disposición Final Tercera.–Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de enero de 2017.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Uxue Barkos Berruezo.–El Consejero de Desarrollo Económico Manuel Ayerdi Olaizola.

F1700467

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 181/2017, de 19 de enero, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "RTC-2015-4045-4 MINECO/FEDER. WheelCheck: Sistema de inspección de rueda ferroviaria a partir de la reconstrucción 3D de la rueda completa".

Vista la propuesta de don Alfonso Carlosena, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Pública de Navarra, responsable del Proyecto de Investigación "RTC-2015-4045-4 MINECO/FEDER. WheelCheck: Sistema de inspección de rueda ferroviaria a partir de la reconstrucción 3D de la rueda completa", de convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador para el desarrollo de dicho Proyecto de Investigación en calidad de Colaborador de Proyecto.

Considerando que la propuesta cuenta con el visto bueno del Director del Servicio de Investigación.

A propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1042/2015, de 24 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para el desarrollo del proyecto de investigación "RTC-2015-4045-4 MINECO/FEDER. WheelCheck: Sistema de inspección de rueda ferroviaria a partir de la reconstrucción 3D de la rueda completa".

Segundo.–Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta Resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.–Trasladar la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Dirección del Servicio de Investigación.

Cuarto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 19 de enero de 2017.–El Vicerrector de Investigación, Ramón Gonzalo García.

BASES

1.–Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para el desarrollo del Proyecto de Investigación "RTC-2015-4045-4 MINECO/FEDER. WheelCheck: Sistema de inspección de rueda ferroviaria a partir de la reconstrucción 3D de la rueda completa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objeto: colaboración en la calibración, montaje, desarrollo y validación de un sistema de medición por visión artificial, programación render 3D, GPU, etc.

Categoría profesional: Colaborador de proyecto.

Duración: Hasta 31 de diciembre de 2018.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

Tipo de jornada: Completa.

Se podrá realizar el pago de gratificaciones condicionadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago

de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, siempre y cuando estén en posesión de la correspondiente autorización que les permita trabajar en España. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto Superior, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la titulación deberá estar homologada en la fecha que termine en plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio competente en materia de homologación de títulos extranjeros. En el caso de aspirantes con títulos de la Unión Europea se presentará la homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito de homologación o equivalencia no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace: http://www.unavarra.es/digitalAssets/151/151465_100000Instancia-pruebas-selectivas-investigacion--version-octubre-2013-.pdf, en la dirección www.unavarra.es, en el apartado "Servicios / Recursos Humanos / Procedimientos / PDI / Recursos Humanos / Pruebas selectivas personal investigador", bajo el epígrafe Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la contratación de personal investigador.

A la solicitud se acompañará:

–Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante. En caso de extranjeros, fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadia, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, Avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

En el supuesto de que ninguno de los solicitantes resulte excluido se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso público.

4.2. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Trascurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, el Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

4.4. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.5. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que a continuación se especifica.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de Valoración dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Baremo:

Apartado 1.–Titulación. Máximo 10 puntos.

El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 10 puntos que se multiplicará por 1 si la titulación en Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería Informática y por 0,5 puntos si son otras titulaciones.

Apartado 2.–Experiencia. Máximo 15 puntos.

Experiencia en programación de gráficos 3D en tiempo real:

–Actividad en empresas en temas relacionados con la simulación y la programación de gráficos por computadora: 2 puntos/año de contrato, hasta un máximo de 10 puntos.

–Actividad de I+D en universidades/centros de investigación en temas relacionados con la simulación y la programación de gráficos por computadora: 2 puntos/año de contrato, hasta un máximo de 5 puntos.

En ambos casos los periodos de tiempo inferiores a 1 año otorgarán la puntuación proporcional.

Apartado 3.–Otros méritos. Máximo 15 puntos.

–Conocimientos de librerías (OpenGL, Qt, CUDA, Open CV): hasta 5 puntos.

–Conocimientos de programación (C#, C/C++, NET, SQL, etc.): hasta 10 puntos.

Apartado 4.–Entrevista. Máximo 10 puntos.

La Comisión podrá realizar una entrevista a los candidatos en la que se valorarán sus conocimientos y experiencias previas sobre el tema objeto de contrato.

La puntuación mínima para superar el proceso selectivo será de 25 puntos.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 3; a igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 1; de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de Valoración elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria estará vigente desde el día siguiente a su publicación en la web de la Universidad Pública de Navarra hasta que finalice el proyecto.

7.–Comisión de valoración.

Presidente: Don Jesús Villadangos Alonso, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería Matemática e Informática, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretaria: Doña Amalia Ortiz Nicolás, Profesora Asociada adscrita al Departamento de Automática y Computación.

Vocal: Don Mikel Arizaleta Arteaga, Profesor Asociado adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Comisión de valoración suplente:

Presidente: Don José Javier Astrain Escola, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Matemática e Informática.

Secretario: Don Javier Goicoechea Fernández, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Vocal: Don Carlos Ruiz Zamarreño, Profesor Contratado Doctor adscrito al Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

Las actuaciones de la Comisión de Valoración se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra.

A los efectos de justificación de gastos ante la entidad financiadora del presente contrato, se cederán a la misma los datos referentes a nóminas, seguridad social o cualquier otro emolumento que la persona contratada pudiera percibir. En cualquier caso, la cesión quedará autorizada con la formalización del contrato.

9.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto recurrido.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

F1700920

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 3/2017, de 17 de enero, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establecen las Bases del Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2017.

Mediante el Decreto Foral 281/2015, de 23 de diciembre, se regula el Premio Príncipe de Viana de la Cultura, cuyo objeto es reconocer la trayectoria de personas o entidades relevantes en el mundo de la cultura, comprendiendo tanto la acción creativa en los ámbitos de las artes plásticas, la música, la literatura, etc., como el trabajo en los campos de la ciencia, la técnica y la investigación.

En cumplimiento del punto dispositivo 3.º de dicho Decreto Foral procede la aprobación y publicación de las bases que deben regir la convocatoria de la edición de 2017 del Premio Príncipe de Viana de la Cultura.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente y por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras del Premio Príncipe de Viana de la Cultura, en su edición de 2017, que figuran como anexo a esta Orden Foral.

2.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

3.º Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud y a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de enero de 2017.–La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, Ana Herrera Isasi.

ANEXO

El Gobierno de Navarra convoca el Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2017, con el objetivo de reconocer la trayectoria de personas o entidades relevantes en el mundo de la cultura, comprendiendo tanto la acción creativa en los ámbitos de las artes plásticas, la música, la literatura, etc., como el trabajo en los campos de la ciencia, la técnica y la investigación, de acuerdo con las siguientes,

BASES

1.–Objeto del Premio Príncipe de Viana de la Cultura.

El premio, de carácter periódico, tiene por objeto destacar y reconocer la trayectoria de personas o entidades relevantes en el mundo de la cultura, comprendiendo tanto la acción creativa en los ámbitos de las artes plásticas, la música, la literatura, etc., como el trabajo en los campos de la ciencia, la técnica y la investigación.

2.–Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

2.1. Las propuestas se dirigirán a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, sita en calle Navarrería, 39-1.º 31001 Pamplona (España), por correo certificado, indicando en el sobre "Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2017". En el caso de que el envío se realice por servicio de mensajería, se deberán comunicar por fax (+34 848 424 629) el mismo día que se emita el mismo. Si las solicitudes se dirigen a través de correo electrónico, éstas se harán llegar a la dirección: premioprincipedeviana@navarra.es.

2.2. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de estas bases y finaliza el 31 de marzo de 2017.

3.–Entidades proponentes.

3.1. Podrán presentar candidaturas los miembros del Consejo Navarro de Cultura, las instituciones públicas (Gobiernos, Ministerios, Ayuntamientos, Universidades, Academias, Centros de Investigación, Embajadas, consulados, etc.) de cualquier país, así como las entidades educativas, culturales, sociales, ONG, legalmente constituidas de cualquier país, así como aquellas personalidades a quienes la organización les invite.

3.2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el Premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente.

3.3. La presentación de las candidaturas al Premio supone la aceptación total de las presentes bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

4.–Documentación requerida.

Las entidades o personas indicadas en la Base 3, presentarán la candidatura adjuntando la siguiente documentación:

a) Datos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad o en su caso, de las personas proponentes, en donde se indique: nombre, dirección, teléfono, página Web si la tuviera, NIF o similar, así como aquellos otros documentos que se estimen pertinentes para un mejor conocimiento por parte del Jurado.

b) Memoria explicativa (máximo 1.000 palabras), en la que se recojan los relevantes méritos que avalan la presentación de la candidatura de la